

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar, D. Benito Gonzalez Tanago, Obra Pis, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 3 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 17 tomamos las siguientes noticias:

—Se ha dispuesto que queden sujetas á cuarentena todas las procedencias de Egipto por existir allí el cólera.

—En el dictamen de la comision del Senado relativo al proyecto sobre cumplimiento de condenas en los presidios de Ultramar, leído hoy en la alta Cámara, se han introducido, de acuerdo con el ministro de Gracia y Justicia, algunas variaciones y adiciones que completan y aclaran la ley determinando que no tiene efecto retroactivo y que á los penados que quieran pasar á Ultramar se les rebajará la cuarta parte de sus condenas.

—El 13 se verificó en esta corte el ensayo ó primera prueba oficial de un *Contador horario y carrerista*, inventado por el Sr. D. Leocadio Ramon y García.

Invitado el señor ministro de Fomento por el autor del descubrimiento, envió S. E. á uno de los empleados de su dependencia, el cual acompañado de otras dos personas competentes, hizo las primeras pruebas en el domicilio de D. Leocadio Ramon. Estas primeras pruebas dieron el resultado apetecido, pues ausentándose el inventor de su propia casa, dejando á las personas indicadas en completa libertad de hacer sus experiencias, y después de convenida una reduccion de las horas para no emplear en ellas demasiado tiempo, abrió á su regreso la caja del contador y copió de él una nota exactamente igual á la que aquellos señores habian escrito, apuntando cinco servicios distintos por horas y carreras alternadas.

Informado el señor marqués de la Vega de Armijo de este primer ensayo, dispuso la traslacion del carruaje-modelo al ministerio de Fomento, donde personalmente hizo nuevas experiencias con el mismo satisfactorio resultado.

Aunque no es todavía llegada la ocasion de entrar en detalles de esta sorprendente invencion, diremos solamente que el contador de que se trata no solo garantiza del modo mas completo los intereses de las empresas permitiéndolas rebajar los precios, sino que evita las frecuentes cuestiones promovidas por reclamaciones injustas de los cocheros, puesto que los cuadrantes marcan con la precision mas absoluta la duracion y naturaleza del servicio. El cochero además no puede tocar el aparato sin en perjuicio suyo y sin que el mismo mecanismo lo denuncie, ni tiene necesidad de quitar y poner la tablilla que indica el coche disponible porque ella misma apa-

rece y desaparece automáticamente, tanto que en el modelo está hasta fuera de su alcance, en la parte posterior y central de la caja.

—En vista de la falta de uniformidad que se advierte en las resoluciones relativas á la concesion de estudios de carreteras á particulares, y deseando regularizar este servicio de modo que su ejecucion ofrezca las suficientes garantías de acierto y de provechosa inversion de los fondos públicos, S. M. la Reina ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda autorizacion alguna para el estudio de carreteras que no se hallen comprendidas en el plan general aprobado por real decreto de 6 de setiembre de 1864, y que la resolucion de las solicitudes que se presenten se ajuste á las reglas que se establecen y que hoy publica la *Gaceta*.

—El Congreso ha remitido ayer al Senado tres proyectos de ley que ha aprobado ya estos dias. Uno de ellos es el de alojamientos.

—Confírmase por diferentes conductos y de una manera indudable la llegada al Pacifico de la urea *Trinidad* y la fragata *Atmansa* con víveres, municiones y carbon para nuestra escuadra, que debe estar abundantemente surtida.

—El cuatro llegaron á la isla de Madera los buques peruanos *Huascar* é *Independencia*. En aquellas aguas les esperaban los buques mercantes *Thames* y *Bellona*, los que conducian provisiones, municiones y tal vez armamento ligero. Hicieron el traspaso del carbon, pero tratando las autoridades de impedir el traspaso de pertrechos de guerra, se hicieron los cuatro á la mar, sin duda para poder verificarlo en aguas libres.

—La biblioteca nacional ha llegado á adquirir un ejemplar de la primera edicion del *Quijote*. Hé aquí la historia de esta adquisicion, tal como se refiere en la memoria presentada por el Sr. Hartzembusch al ministerio de Fomento:

«La real academia Española posee un ejemplar completo de la primera edicion de *El Ingenioso Hidalgo*, y otro de la segunda de 1605; de aquella se reprodujo por el procedimiento foto-cinco-litográfico la primera página del primer capítulo, para dar una muestra de la exactitud con que por este medio se copia un impreso; y lo mismo acontece con un manuscrito, con un grabado. El espécimen ó muestra, sacada hábilmente por el señor D. Francisco Fabra, muestra que contenia reproducciones de impresos, de grabados y manuscritos, corrió por toda la peninsula, y un ejemplar fué á parar á Teruel, donde un jóven estudiante, don Justo Zapater y Jareño, viendo la página del *Quijote* fotografiada, aquella letra y aquellos adornos le hicieron recordar que habia visto

en una casa de la ciudad un libro del *Ingenioso Hidalgo* con una primera página semejante: lo buscó, lo adquirió, y entendiendo que debía ser la primera edicion de la primera parte, y por consecuencia, un ejemplar de rareza grandisima, escribió á la Biblioteca ofreciéndoselo generosamente. Bien hubiera podido equivocarse el Sr. Zapater, porque la primera y la segunda edicion del *Quijote*, hechas en Madrid por Juan de la Cuesta en 1605, tienen igual la página reproducida por el señor Fabra; pero la fortuna, como queriendo coronar el noble propósito del Sr. Zapater, y devolver á la Biblioteca nacional la mitad de una pérdida muy sensible; hizo que el ejemplar de Teruel fuese el de la primera edicion, ejemplar bien tratado, aunque falto de la portada y la tabla de los capítulos puesta al fin del volumen, faltas que se han remediado, acudiendo al ejemplar de la academia Española, y á la destreza del Sr. Fabra.»

CORREO DE PROVINCIAS.

BARCELONA.—Segun el *Diario de Barcelona*, un rico personaje que tiene mucho cariño á aquella capital, ha encargado que se busque un terreno en el ensanche de la misma, que segun parece será en las inmediaciones de San Pedro, en el cual desea formar unos espaciosos jardines con un elegante teatro de igual capacidad que el Principal, un circo para corridas de caballos, una fonda en grande escala, un palacio para establecer en él una esposicion permanente de industria, un Banco de Economías para las clases trabajadoras, una casa de baños, museos de historia natural, invernaderos y varios juegos por el estilo de los que hay en los Campos Eliseos, etc., etc. En el fondo de estos jardines se levantaria el palacio particular para el personaje que desea realizar esta notable mejora en Barcelona. El presupuesto que el facultativo ha hecho y enviado á la persona indicada, asciende á unos 32 millones de reales, de los cuales 20 millones corresponden á los edificios que se levantarán, caso de que el pensamiento llegase á su realizacion, entrando en el mismo que el público tuviese libre ingreso en una parte de los jardines.

—El lunes al medio día se verificó en Barcelona la prueba oficial del *Runcinare óptico-submarino*, aparato para limpiar, ver y examinar el fondo de los buques, ideado y perfeccionado por el señor Blanco y Ramis. Cuando este señor hizo la prueba de su cepillo submarino, dimos á conocer el objeto á que lo destinaba su inventor. Hoy diremos que el perfeccionamiento consiste en susti-

tuir el aparato que verificaba el vacío para poner en movimiento dicho cepillo, por una sencillísima cabria con una rueda, á la cual acompaña una polea con una cuerda fija al cepillo. Por el movimiento de rotacion de la rueda dentada de la cabria, el cepillo recibe un movimiento de vaiven y frota la quilla del buque, del cual arranca las plantas marinas y moluscos que á ella se hayan adherido. Hizose la prueba en la polacra *Lima*, fondeada en la anclona grande. Para examinar el trabajo hecho, el Sr. Blanco ha ideado una espejo móvil, con el auxilio del cual puede verse la parte del buque sumergida en el agua.

El cristal de este espejo, aunque no es azogado, sino transparente, tiene un color oscuro que le hace reproducir la imagen con igual pureza que los espejos azogados. Asistieron á la prueba la comision delegada por el señor gobernador de aquella provincia, el señor director de la escuela de náutica, y varias otras personas inteligentes en los ramos de marina y mecánica. Parece que el señor Blanco quiere presentar su aparato al ministerio de Marina y ofrecerse á pasar al Pacifico á limpiar el fondo de los buques de nuestra escuadra, que en razon al servicio que están prestando no hayan podido ser recorridos.

OVIEDO.—Ha quedado completamente libre del cólera la capital de Oviedo, en uno de cuyos arrabales se habian presentado algunos casos.

ZARAGOZA.—En la madrugada del 14 del corriente fué robada la caja de la estacion del ferro-carril de Zaragoza, llevándose los ladrones en metálico una crecida cantidad. Parece que el robo se efectuó por seis hombres armados. La autoridad competente entiende en este asunto.

BALEARES.—Parece que el cable submarino que une las islas Baleres con el continente ha cesado de funcionar. Créese que es á causa de una ruptura entre Ibiza y Valencia.

CORREO ESTRANJERO.

ESTADOS-UNIDOS.—Se trata de construir en las calles de Nueva-York caminos de hierro, descansando en pilares de altura de diez y siete piés, á cuyos caminos se subirá por escaleras cómodas y construidas en los ángulos de las calles. La locomotora será una máquina nueva, que circulará sin hacer ruido, y que no ofrecerá peligro alguno de los que ofrecen las actuales. Dicen que aquellas líneas aéreas de ferro-carriles no perjudicarán á la circulacion, ni incomodarán á los habitantes y á los tenderos, y que la construccion será tan ligera, que los puentes que forme serán en cierto modo un adorno para las calles.

categoría de jefe superior de administracion, para conservarla y poder optar á otros destinos de la misma categoría necesitará cumplir dos años de servicio en el cargo de subsecretario.
 Art. 23. Las vacantes que resulten en cada una de las clases de la segunda categoría se conferirán por eleccion entre los empleados de la clase inferior inmediata, activos ó cesantes que cuenten en ella dos años de efectivo servicio, ó entre los cesantes de igual clase á la de la vacante. La tercera parte de las vacantes de cada clase ha de proveerse, mientras los haya, en cesantes que disfruten haber por clasificacion y reúnan las espresadas condiciones.
 Art. 24. Será de libre eleccion el cargo de gobernador de provincia; pero el nombramiento habrá de recaer en los que reúnan alguna de las circunstancias siguientes:
 Ser senador ó haber sido elegido diputado en dos elecciones generales.
 Tener la aptitud necesaria para ser nombrado senador.
 Ser jefe superior ó jefe de administracion efectivos.
 Ser ó haber sido magistrado ó fiscal de audiencia.

Ser mariscal de campo, jefe de escuadra, brigadier, coronel ó capitán de navío efectivos.
 Ser ó haber sido presidente de consejo ó de diputacion provincial dos veces, ó una de la de Madrid.
 Ser ó haber sido consejero provincial mas de cuatro años.
 Ser ó haber sido alcalde de capital de provincia de primera clase dos veces.
 Ser ó haber sido alcalde de capital de provincia de segunda y tercera clase tres veces.
 Ser ó haber sido catedrático de término ó de ascenso, con dos años de antigüedad en esta última clase.
 Ser ó haber sido oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado con tres años de antigüedad en la misma.
 Ser ó haber sido auxiliar mayor de un ministerio, jefe ó oficial de una direccion general ó de cualquiera otra dependencia con la categoría de jefe de negociado de primera clase durante tres años, ó secretario de gobierno de provincia de primera clase, subgobernador ó alcalde-corregidor durante el mismo tiempo.
 Ser ó haber sido contador del tribunal de Cuentas del reino de primera ó de segunda clase, con tres años

ciales entrarán en concurrencia para los turnos de antigüedad con los de la escala general ó ramo en que resulte la vacante de clase superior.
 Si algun empleado por no variar de residencia ó por cualquier otro motivo de su particular interés renunciase al ascenso que le correspondiese por antigüedad, se le conservará en su clase y se dará el ascenso al que le siga en la escala, y así sucesivamente.
 Es potestativo en el Gobierno atender ó no á las razones que se espongan por los empleados para no cambiar de residencia aun renunciando al ascenso.
 Art. 30. Las vacantes que en todas las categorías correspondan al turno de eleccion se proveerán de cualquiera de los modos siguientes:
 1.º En los empleados de la clase inferior inmediata que cuenten en ella dos años de servicio efectivo.
 2.º En cesantes de igual ramo y clase, ó de la inferior inmediata contando en ella dos años de servicio, que no disfruten haber por clasificacion.
 3.º En los empleados activos de igual clase que sirvan en diferentes ramos.
 4.º En cesantes de otros ramos

La de ingenieros mecánicos.
 La de bellas artes.
 La de diplomática.
 La de notariado.
 La de profesores mercantiles.
 Art. 14. Así en Madrid como en provincias se formarán tribunales de exámen para cada ramo, designándose y publicándose anticipadamente los funcionarios, catedráticos ó profesores que han de componerlos y los ejercicios que han de practicar los examinandos.
 Art. 15. Las calificaciones serán: sobresaliente; bueno; aprobado y reprobado. Las listas de los examinandos segun sus calificaciones y los expedientes de exámen, se remitirán al centro ó autoridad á que corresponda hacer el nombramiento.
 Art. 16. Además de las circunstancias espresadas y del exámen segun los casos, podrán exigirse á los que ingresen en las carreras civiles otras cualidades y requisitos, segun la índole especial de las funciones de cada ramo.
 Art. 17. Los que hayan servido anteriormente al Estado y tengan la necesaria aptitud podrán ingresar de nuevo en la misma ó equivalente clase á la en que cesaron, regulada por el sueldo, ó en la inmediata su-

